



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO

VISTO y CONSIDERANDO:

Que mediante decreto N° 2562/19 el Departamento Ejecutivo le preadjudicó a la Sra. Paola Toledo un lote identificado catastralmente como: Circunscripción 10, Sección A, Manzana 8, Parcela 8a, Partida Municipal N° 1620500, en la localidad de San Agustín, Partido de Balcarce. De modo tal que a partir de la expedición de dicho acto administrativo, correspondía el cumplimiento de una serie de obligaciones por parte del pre adjudicatario.-

Que del examen de las actuaciones municipales nro. 3615/21, surge que la Sra. Paola Toledo (DNI 32.668.571) se presentó en el Municipio, el día 19 de Agosto de 2019, a firmar el correspondiente boleto de compraventa, aceptando un plan de pago de diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.502,39.-) dentro de los treinta (30) días ulteriores a la firma del instrumento mencionado. En virtud de lo expresado, la peticionante abonó la primera y segunda cuota de dicho del plan de pago, en fecha 30 de Septiembre de 2019 y 28 de Octubre de 2019, respectivamente.-

Que el día 23 de Diciembre de 2019 se presentó a declarar mediante acta, que ya no podía seguir abonando cuotas tan elevadas por motivos de índole personal. Mediante decreto municipal nro. 3863/19 se realizó la baja del mencionado plan y se le dio de alta un nuevo procedimiento de pago que consistía en 40 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.240,14). Sobre este nuevo plan de pagos la Sra. Paola Toledo abono solo cuatro cuotas.-

Que el día 10 de Diciembre de 2020 la peticionante fue notificada con plazo, vía papel en el domicilio de Cuartel N°10 de San Agustín, para presentarse a regularizar su deuda.

Que atento a que la Sra. Paola Toledo no se regularizo su situación, por lo que el día 10 de Enero de 2020 se la vuelve a notificar vía papel al domicilio declarado y la Sra. Paola Toledo se negó a firmar la notificación declarando que se presentaría en la Municipalidad de Balcarce, situación que no ocurrió.-

Atento a que tenía la posesión provisoria conforme términos del consentimiento informado, y ante la falta de pago del compromiso asumido, corresponde sin más proceder a la desadjudicacion del lote.-



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que conforme lo expuesto, resulta oportuno señalar lo que tiene dicho el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (en otras actuaciones administrativas), expresando lo siguiente: “Reiteramos que no habría objeciones que formular respecto a la posibilidad de proceder a la desadjudicación del inmueble y la rescisión del boleto de compraventa, en las circunstancias señaladas en la ordenanza (incumplimiento de plazo de inicio de obra o de pago del precio), reteniendo el 25% de las sumas integradas en concepto de precio en carácter de multa, siempre que ello se halle previsto en las cláusulas de boleto. La Ordenanza también establece que el saldo restante será devuelto al comprador dentro de los 90 días corridos ulteriores a la rescisión, sin ningún tipo de interés ni de aditamento alguno. Si bien esto último resulta en definitiva una decisión que han de asumir las autoridades municipales, se advierte que en posible instancia judicial pueda cuestionarse dicha cláusula, en la medida de que proceder a los restitución de una suma a valores históricos en un plazo de 90 días corridos desde la rescisión del boleto, implique algún grado de enriquecimiento por parte del Estado Municipal (...)”.

Que en fecha 29/03/2021 mediante decreto nro. 688 se procedió a desadjudicar a la Sra. Toledo de la preadjudicación del lote objeto del presente.-

Que posteriormente al decreto mencionado “ut-supra”, la peticionante solicita elevar un pedido de reconsideración al Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

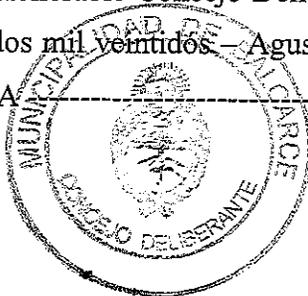
RESOLUCIÓN N° 20/22

ARTÍCULO 1.- Atento al requerimiento del Departamento Ejecutivo, este Honorable
----- Concejo Deliberante manifiesta su opinión negativa a que se haga lugar a la solicitud de reconsideración solicitada por la Sra. Paola Andrea Toledo (DNI 32.668.571), ratificando lo normado por el decreto municipal nro. 688 de fecha 29 de marzo del 2021.-----

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintidos. - Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA

MERCEDES PALMADES
SECRETARIA HCD



AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE